

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 27 de agosto de 2020, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para ordenar el secuestro de los bienes inmuebles propiedad de la demandada.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS  
Oficial Mayor



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	<b>EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL</b>
RADICADO	170014003 <b>001 2020 000029</b> 00
ASUNTO	COMISIONA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Teniendo en cuenta que los bienes inmuebles propiedad de la demandada JANNETE CARIME MARTINEZ GALVIS, identificados con matrículas inmobiliarias N° 100-108719-100108701-100108702 y 100708703206319 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, se encuentra debidamente embargados, se dispone librar despacho comisorio para su secuestro.

Los inmuebles objeto de secuestro son el apartamento 502, parqueaderos 13 y 14, y depósito No 01 que hacen parte del edificio saboya propiedad horizontal ubicado en la calle 62 No 24B-14 Manizales.

Para la diligencia de secuestro se comisiona al **Alcalde Municipal de Manizales** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del C. G. del P., funcionario con facultades para **SUBCOMISIONAR** en la persona idónea pudiendo ser los profesionales del derecho que hacen parte de la administración central, que considere pertinente, señalar fecha y hora para la diligencia, allanar y valerse de la fuerza pública si a ello hubiere lugar, relevar al secuestro designado si no compareciere, siempre y cuando haya prueba de que se le hubiere informado la fecha y hora de celebración de la diligencia. El secuestro reemplazante deberá hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia y estar en aptitud para el desempeño inmediato del cargo.

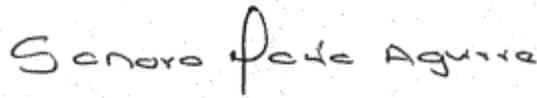
Como **SECUESTRE** de la lista de auxiliares de la justicia allegada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se designa a CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA, quien deberá aportar póliza de garantía de sus obligaciones dentro de los cinco días siguientes al secuestro, en cuantía de un

millón de pesos (\$4´000.000), y habrá de rendir informes periódicos de su gestión, so pena de ser removido del cargo. Por concepto de honorarios por asistencia a **cada una** de las diligencias se fija la suma de cien mil pesos (\$100.000).

La parte interesada le comunicará su designación por un medio expedito que asegure eficacia en la Carrera 19 No. 54-04 Tel. 3167207719 Correo tillo4444@gmail.com de Manizales, con la indicación del día y la hora de la diligencia a la que debe concurrir y la advertencia de que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación de su nombramiento, y las sanciones que conlleva la no aceptación del mismo sin justificación. Una vez acepte el cargo, el auxiliar de la justicia deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en artículo 51 del C. G. del P., so pena de la imposición de las sanciones a que haya lugar.

Indíquese al comisionado el nombre y los datos de localización de quien actúa como apoderado de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**



M.G.V.

**Firmado Por:**

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cdcb09bc64295fb508e675c1ae08f8ab9ced18abb25330f124091  
be22ecdb01e**

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 089 fijado el 1 de septiembre de 2020 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS  
Secretaria

Documento generado en 31/08/2020 04:58:01 p.m.